



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.  
Radicación #: 2018EE65704 Proc #: 3872740 Fecha: 30-03-2018  
Tercero: 1002288708-0 - NIÑO YENNY ANDREA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo  
Tipo Doc: Citación Notificación

404 8787

AUTO N. 01442

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, adicionada por la Resolución 3622 del 15 de Diciembre de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución No. 01720 del 31 de julio de 2017, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría dispuso:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR responsable a título de **DOLO** a la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.288.708, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **BAR GIRASOL AZUL**, con matrícula mercantil No. 01518615 del 10 de agosto de 2015, ubicado en la calle 19 No. 14-32 de la Localidad de Los Mártires de esta ciudad, de los cargos formulados en el Auto No. 01341 del 27 de mayo de 2015, por infringir la tabla 1 del artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 al sobrepasar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, y del artículo 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, al generar ruido que traspasó los límites de una propiedad y no emplear los sistemas de control necesarios garantizando que los niveles de ruido no perturbaran las zonas aledañas habitadas, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior imponer a señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.288.708, una **SANCIÓN** consistente en **MULTA** por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.343.461)**.

(…)”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

El Acto Administrativo anteriormente mencionado, fue Notificado Personalmente a la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, el día 23 de agosto de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el 31 de agosto de 2017.

El artículo décimo de la Resolución No. 01720 del 31 de julio de 2017, dispuso:

*"ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009."*

No obstante, lo anterior, la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, **NO Presentó Recurso de Reposición contra la Resolución No. 01720 del 31 de julio de 2017**, por lo que quedó ejecutoriada el día 31 de agosto de 2017.

Que en virtud de los Memorandos Nos. 2017IE179375, 2017IE179377 y 2017IE179381 del 13 de septiembre de 2017, la Dirección de Control Ambiental Remite el Acto Administrativo de Resolución No. 01720 del 31 de julio de 2017, al Subsecretario General y de Control Disciplinario, la Dirección Legal Ambiental y a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo pertinente en sus competencias.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares, como así lo describe el artículo 8 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines y en su artículo 80 prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en *"virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece:

*"ARTÍCULO 267. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*.

Al referir la procedencia del archivo de un expediente y/o actuación administrativa, es preciso aclarar que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigencia íntegramente desde el primero (01) de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, formación y archivo de los expedientes establece que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"*.

### III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

#### DEL CASO EN CONCRETO

Que la Resolución No. 01720 del 31 de julio de 2017, mediante la cual se Resolvió el Proceso Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, quedó debidamente ejecutoriada y en firme el día 31 de agosto de 2017. Sin embargo, para que el proceso finalice en debida forma, se hace necesario ordenar el archivo del expediente que contiene todos los documentos y las diligencias surtidas, y que finalizaron con la expedición del Acto Administrativo en comento.



De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad contra de la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, dentro del proceso **SDA-08-2012-1684**, por cuanto el procedimiento administrativo ha concluido.

Así pues, esta Dirección ordenará el archivo del expediente **SDA-08-2012-1684**.

#### IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en su numeral 8º del artículo primero, se concluye que por expresa delegación que le corresponde a la Dirección de Control Ambiental, "...8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y re-foliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio..." de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

**DISPONE**



**ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el Archivo del Expediente SDA-08-2012-1684,** correspondiente al Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar** al Grupo de Notificaciones de esta Secretaría, para que procedan al archivo físico del expediente **SDA-08-2012-1684** y sus actuaciones administrativas de que trata el artículo primero de esta Auto.

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **YENNY ANDREA LARROTTA NIÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.288.708, en la Avenida Calle 19 No. 14-32 de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 44 y s.s. del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. -** Contra el presente Auto **NO** procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984.

**CUMPLÁSE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo del año 2018

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES C.C: 36066367 T.P: N/A

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES C.C: 36066367 T.P: N/A

Revisó:

CONTRATO	FECHA	
CPS: 20180501 DE	EJECUCION:	30/10/2017
2018		

CONTRATO	FECHA	
CPS: 20180501 DE	EJECUCION:	01/11/2017
2018		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES	C.C:	36066367	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180501 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/11/2017
Aprobó: Firmó:								
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/03/2018

Expediente No. SDA-08-2012-1684

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>LARROTTA NIÑO YENNY ANDREA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001518612
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1002288708
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180403
Fecha de Matrícula	20050810
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

\* 5630 - Expendio de bebidas alcoholicas para el consumo dentro del establecimiento

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AC 19 NO. 14 - 32
Teléfono Comercial	3115487501
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AC 19 NO. 14 - 32
Teléfono Fiscal	3115487501
Correo Electrónico	andrealarrota644@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		BAR GIRASOL AZUL	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación: 2018EE80318 Proc 4048789 Fecha: 2018-04-13 16:15  
Tercero: 1002288708-0 - NIÑO YENNY ANDREA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor(a):

**YENNY ANDREA LARROTA NIÑO**

Dirección: Avenida calle 19 No. 14 – 32

Teléfono: 3115487501

Correo electrónico: [andrealarrota644@gmail.com](mailto:andrealarrota644@gmail.com)

Ciudad

**Ref. Comunicación Auto No. 01442 del 30 de marzo de 2018**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutive:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	01442 DE 2018	06	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-08-2012-1684

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUAREZ  
Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



472

# ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9605731

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 20 | PESO TOTAL (kg): 4

FECHA PREADMISIÓN: 13/04/2018 17:47:59

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES  
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA  
FIRMA

Juan Zorrilla S  
*[Signature]*

FECHA DE ENTREGA:  
HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jorge Rojas  
*[Signature]*

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

13 ABR 2018

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preimprimados correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso. No cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial. por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

### OBSERVACIONES

Sub total: \$106.300

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$106.300



472

# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9605731

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Datadestino	Direccion	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN933785703CO	YENNY ANDREA LARROTA NIÑO	AV. CALLE 19 No. 14 - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN93378517CO	MARIELA TURBIAO PAINEZ	CARRERA 33 No. 64 C - 34	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785725CO	DIOSIELINA PEDEROS TORRES	CARRERA 81 D No. 13 F - 34	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785734CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	TRANSVERSAL 24 I No. 14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785748CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CALLE 13 SUR No. 24 H - 16 APTO 514	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785751CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CALLE 17 SUR No. 24 H - 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785765CO	EDGAR ALONSO AUSIQUE MORENO	CARRERA 26 No. 11 B - 35	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785773CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	CARRERA 66 C BIS No. 42 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785783CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	AV. CARRERA 66 C BIS No. 42 - 63 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785795CO	SEGUNDO ALEXANDER MARIN FLOREZ	AV. CARRERA 66 C BIS No. 5 - 60 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785805CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	CARRERA 50 No. 19 - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785819CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	AVENIDA CALLE 8 SUR No. 37 - 80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785823CO	FABIO HERMAN MENDOZA MALDONADO	CARRERA 68 A No. 66 - 72	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785838CO	FABIO HERMAN MENDOZA MALDONADO	CALLE 51 SUR No. 90 A - 54	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785849CO	MILCIRES HERNANDEZ RIVEROS	CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 517	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785853CO	MILCIRES HERNANDEZ RIVEROS	CARRERA 34 No. 6 A - 54	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785857CO	CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ - ALCALDESA - ARANDA	CARRERA 31 D No. 4 - 05	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785859CO	JOSE EDUARDO PRIETO RIANO	CARRERA 7 No. 3 - 38 BARRIO CENTAUROS	PAZ DE ARPORO	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN933785864CO	JUAN CARLOS CARO DOMADO	CARRERA 87 C No. 54 - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN933785869CO	DAVID ERNESTO MULLER CHAVEZ	CARRERA 53 D No. 2 B - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

13 ABR 2018



RN933785703CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -  
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN933785703CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
YENNY ANDREA LARROTA NIÑO

Dirección: AV. CALLE 19 No. 14 - 32

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111411000

Fecha Pre-Admisión:  
13/04/2018 17:47:58

Min. Transporte lto de carga 000200 del 20/05/2011  
Min. TIC, Nov. Masajera 119867 del 08/08/2011

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: 8996989061  
Referencia: COMUNIC AUTO 1442-2018 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111773

Nombre/ Razón Social: YENNY ANDREA LARROTA NIÑO  
Dirección: AV. CALLE 19 No. 14 - 32 Código Postal: 111411000  
Tel: Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111773

Peso Físico(grams): 200 Dice Contener:  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente:  
*Bar Grisol azul*

**Causal Devoluciones:**

RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desatendido  
 Dirección errada

C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa  
*16 4 18*



11114731111773RN933785703CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: lto. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Nov. Masajera Express (119867) de 8 septiembre del 2011  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito copia íntegra, completa y legible del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento de lo contenido en su parte resolutive:

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	No. DE ACTO ADMINISTRATIVO	PÁGINAS	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE
1	AUTO	01442 DE 2018	06	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.	SDA-08-2012-1684

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUAREZ  
Proyectó: ANGELA RAMIREZ CLARO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54 - 38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**